



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO O.M.-27/16-B QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa al arrendamiento de un cargador frontal y dos compactadores de basura para trabajos del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua por un monto total de \$3,000,000.00 M.N. (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto total de \$6,000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente, mismos que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el arrendamiento de las máquinas es indispensable para los trabajos de compactación de la basura y para el arrastre de material en el sitio de disposición final del relleno sanitario, trabajos que son indispensables para evitar la acumulación innecesaria de basura lo cual puede generar accidentes, como incendios, poniendo en riesgo a la Ciudadanía.
- II. Con fecha 07 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos mediante el punto 19 y 20, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa al arrendamiento de un cargador frontal y dos compactadores de basura para trabajos del Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión número 05/16 celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2016; de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 30 de Diciembre de 2016, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-27/16**, relativa al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el relleno sanitario del Municipio de

Chihuahua, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de **CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.** la partida **DOS** relativa al arrendamiento de dos compactadores de basura para ser utilizados en el Relleno Sanitario tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, 67 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Tamborel y 9ª, número 700 de la Colonia San Rafael C.P. 31050, teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2094, volumen 69, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26972*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número 2291, volumen 77, de fecha 17 de Enero de 2012, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria publica número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, se protocolizo el acta se asamblea general extraordinaria y Ordinaria de la persona Moral denominada Constructora y Publicidad Cruz-Saenz, S.A de C.V., celebrada el día 3 de Enero de 2012, en la cual entre otros asuntos se acordó la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales, acordando por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad a CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número 4,603, volumen 168 de fecha 16 de Julio de 2013 ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria publica número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de Julio del 2013 a través de las cuales se autorizó el aumento al capital en su parte variable. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el C. Nelson Ulises Cruz Saenz tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la documental descrita en el numeral primero, en el cual se le otorga el carácter de Administrador Único, el cual cuenta con un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, actos de dominio, y así como la facultad cambiaria con facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad, facultades que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPC111130T78**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con fecha de recepción desde el 21 de Diciembre de 2016.
9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Misioneros, numero 2500, Colonia San Felipe, C.P 31203, Teléfono 2-90-05-09, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

11. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL ARRENDADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-27/16**, el cual presentó "**EL ARRENDADOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA DOS.- ARRENDAMIENTO DE DOS COMPACTADORES DE BASURA PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	02 COMPACTADORES 826K CAT PESO MUERTO DE 45 TONELADAS, MOTOR DIESEL, TRASMISION AUTOMATICA, RUEDA DE ACERO CON PATA DE CABRA. INCLUYE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRAULICOS, FILTROS DE DIESEL, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE INCLUYA ENTRE OTRAS DAÑOS A TERCEROS, A OPERADORES, SINIESTROS A LA PROPIA UNIDAD, INCLUYENDO COBERTURA POR ROBO. NO INCLUYE: COMBUSTIBLES	200 HORAS MENSUALES	\$1,148.40 M.N.

SEGUNDA. RENTA. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al "**EL ARRENDADOR**" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.	SUBTOTAL POR COMPACTADORA INCLUYE I.V.A	COSTO MENSUAL TOTAL POR PARTIDA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	\$1,148.40 M.N.	\$229,680.00 M.N.	\$459,360.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el 1º (Primero) de Enero de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.
2. "**EL ARRENDADOR**" deberá prestar el arrendamiento de los **BIENES** en el lugar que ocupa el Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.
3. "**EL ARRENDADOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. "**EL ARRENDADOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. El "**ARRENDADOR**" se obliga a entregar al **MUNICIPIO** a la firma del presente contrato la póliza de cobertura amplia.
6. La Dirección Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio que ocupa La Dirección de Servicios Públicos Municipales el ubicado en la calle Tamborel y 9a. No.700 de la Colonia San Rafael, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL ARRENDADOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del

ARRENDADOR, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. REPARACIONES ORDINARIAS. El **ARRENDADOR** se obliga a efectuar las reparaciones de deterioros originados por el uso normal de los **BIENES**, ya que el arrendamiento incluye operador calificado quien estará a cargo del uso de los **BIENES**, según dispone el artículo 2,366 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. A conceder el uso o goce temporal del bien arrendado, al tenor del artículo 2,311, fracción I, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. No estorbar, de manera alguna, el uso del **BIEN MUEBLE**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Garantizar el uso o goce pacífico del **BIEN MUEBLE** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias, en cumplimiento del 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
5. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos del **BIEN MUEBLE**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
6. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial del **BIEN MUEBLE**, y;
7. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en tiempo y forma la **RENTA** estipulada por el uso del **BIEN MUEBLE**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. El arrendatario está obligado a poner en conocimiento del arrendador mediante el operador calificado, a la brevedad posible, la necesidad de las reparaciones, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause, en cumplimiento al artículo 2, 314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Utilizar el **BIEN MUEBLE** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA PRIMERA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta el 31 de Diciembre de 2017, una vez que el arrendamiento haya concluido.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º (Primero) de Enero de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que EL ARRENDADOR haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL ARRENDADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

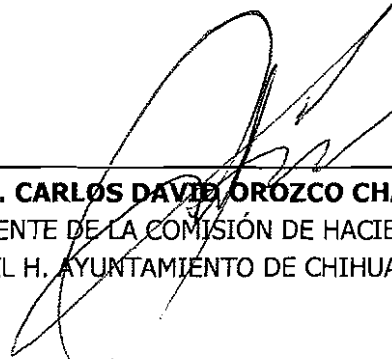
1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El ARRENDADOR:



CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-27/16-B, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SER UTILIZADA EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V., DE FECHA 1° DE ENERO DE 2017.